

BOLETIN OFICIAL

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. señalando el tiempo que ha de servir la tropa día por día en estos dominios para optar al premio de 200 escudos.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla en Real orden de 18 de Junio próximo pasado lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. número 4978 fecha 1º de Mayo anterior, proponiendo se haga extensiva á ese Ejército la Real orden de 24 de Febrero último, relativa á la interpretacion que debe darse á la de 21 de Enero de 1865, sobre la condicion de cumplir día por día el tiempo necesario para optar á la gratificacion de 200 escudos, de que trata el art. 4º de la ley de reemplazos vigente. Enterada S. M. ha tenido á bien resolver manifieste á V. E. que la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado es igualmente extensiva á las posesiones de Ultramar, bajo el concepto de que el tiempo de servicio en esos dominios es el de seis años segun está declarado por diferentes Reales órdenes.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en el *Boletín Oficial* para su cumplimiento con insercion de la Real orden de 24 de Febrero último á que se refiere la anterior soberana disposicion.—Habana 23 de Agosto de 1866.—El Coronel Jefe de E. M. accidental.—Ramón de Ibarrola.

R. O. de 24 de Febrero que se cita.

Ministerio de la Guerra—Número 20—Circular—Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Administracion militar lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina [Q. D. G.] de las consultas elevadas á este Ministerio por diferentes autoridades militares en las que con motivo de la interpretacion dada á la Real orden de 21 de Enero de 1865, en virtud de la cual se niega el derecho al percibo de la gratificacion de doscientos escudos de que trata el artículo 4º de la ley vigente de reemplazos á todos los licenciados y reenganchados que no han cumplido día por día los ocho años de su empeño, solicitan se aclare la verdadera inteligencia de dicha soberana disposicion respecto á los que antes de expedirse aquella han obtenido sus

licencias con los abonos de campaña concedidos por los sucesos del año 1856 y la guerra de Africa, y los que se han reenganchado utilizando la condonacion de seis meses de servicio, con arreglo á lo establecido en la ley de 29 de Noviembre de 1859. Enterada S. M. de las referidas consultas, como asimismo de las instancias sobre el particular promovidas por varios interesados y conforme sustancialmente con el dictámen emitido en 15 de Enero último por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien resolver: 1.º Que la precitada Real órden de 21 de Enero de 1865 mente lo hayan sido sin tener conocimiento de ella: y 2.º que en lo sucesivo se haga la oportuna advertencia que deberá hacerse constar en sus filiaciones, á los que cumplan su empeño ó se reenganchen para que tengan entendido necesitan completar día por día los ocho años de servicio si aspiran á percibir la gratificacion de cumplidos.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Febrero de 1866.—El Subsecretario.—Francisco de Uztariz
—Sr. Capitan General de la Isla de Cuba.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. A.—Ramon de Ibarrola

R. O aprobando la propuesta reglamentaria de Infanteria correspondiente á 1º de Junio último.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª

El Excmo Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 23 de Julio último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la propuesta reglamentaria que V. E. remitió á este Ministerio en carta número 59 de 14 de Junio último consultando la provision de las vacantes que en 1.º del mismo mes existian en los Cuerpos de Infanteria de ese Ejército. Enterada S. M. y aprobando la referida propuesta, ha tenido á bien nombrar á los Oficiales y Sargentos primeros comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Rufino Santa Marina y Garcia y termina con D. Ramon Ricard y Escrich para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan. En cuanto á la vacante de Teniente Coronel que á favor de la Península resultaba y deja V. E. de consultar por falta de aspirante ha dispuesto S. M. que se publique en los Cuerpos de dicha arma y Capitanias generales para los efectos prescritos en estos casos.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Lo que traslado á V. E. para el suyo y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana 25 de Agosto de 1866.—Lersundi.
—Sr.

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los oficiales y sargentos de Infanteria del Ejército de la Isla de Cuba á quienes por Real órden de esta fecha y en virtud de propuesta reglamentaria se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan:—

NOMBRES.

DESTINOS.

D. Rufino Santamarina y Garcia capitan pendiente de colocacion.	} De capitan á la 7.ª compania del primer batallon del regimiento de Tarragona núm. 8.	
D. Tiburecio Casajus y Aragúes teniente supernumerario del regimiento de Cuba.		} De teniente á la 8ª compania del primer batallon del de la Corona núm. 3.
D. Félix Alvarez y Alvarez teniente supernumerario del regimiento de la Habana.		
D. Francisco Garcia Vida, subteniente supernumerario del regimiento de Tarragona.		} De subteniente á la 5ª compania del 2º batallon del de la Corona núm. 3.
D. Juan Dalagaray de Antolin subteniente supernumerario del regimiento de la Reina.		
D. Félix Lopez de Medrano sargento 1.º del regimiento de Milicias de la Habana.	} De subteniente á la 4ª compania del segundo batallon del de España núm. 5.	

- D. Plácido Escobar y Parreño Subte. supernumerario del batallón cazadores de la Union. } De subteniente á la 4.^a compañía del de Isabel 2.^a núm. 3.
- D. Francisco Garcia Zorrilla Subte. agregado } De subteniente á la 4.^a compañía del primer batallón del mismo cuerpo.
- D. Ramon Ricard y Eschich subte. supernumerario del regimiento del Rey núm. 1.^o } De subteniente á la 8.^a compañía del 2.^o batallón del mismo cuerpo.

Madrid 23 de Julio de 1866.—Hay una rúbrica y un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Es copia el Coronel Jefe de E. M. A.—*Ramon de Ibarrola y Marury*

R. O. de 23 de Julio de 1866 aprobando la propuesta reglamentaria de Caballeria correspondiente á 1.^o de Junio anterior.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2.^a

El Excmo. Sr. Capitan General dice con esta fecha al Excmo. Sr. General Subinspector de Infanteria y Caballeria lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 23 de Julio último me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria que V. E. remitió á este Ministerio en carta número 60 de 14 de Junio último, ha tenido á bien nombrar Capitan de la Plana Mayor del Regimiento del Rey 1.^o de Lanceros de ese Ejército á D. Felipe Tejedo y Sanchez, Capitan en comision activa del servicio; Teniente del 4.^o Escuadron de la Reina 2.^o de Lanceros, al supernumerario del mismo Cuerpo D. Manuel de Lara y Berruezo y para la vacante de la misma clase que resulta á favor del turno de la Península en el 2.^o Escuadron del citado Regimiento de la Reina al alférez del de Lanceros de Sagunto D. Ernesto Otero y Murillo, que es el aspirante mas antiguo entre los que se hallan mandados tener presentes para el pase con ascenso á esa Isla que S. M. le otorga.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Lo que traslado á V. E. con iguales fines.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento general.—Habana 25 de Agosto de 1866.—El Coronel Jefe de E. M. accidental. *Ramon de Ibarrola.*

Orden general de 25 de Agosto de 1866.

R. O. negando para lo sucesivo el curso á instancias en solicitud de recompensas ó conmutacion de gracias por la campaña de Santo Domingo.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.^a

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 19 de Julio próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla de Real órden lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Habiendo trascurrido con exceso el plazo necesario para promover instancias en solicitud de recompensas ó conmutaciones de las recibidas por méritos contraídos en la guerra de Santo Domingo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que desde el recibo de la presente Real órden en las Capitánias Generales de Ultramar y desde la fecha de su publicacion en la Gaceta Oficial de la Península no se dé curso á mas reclamaciones por dicho concepto

